

Fecha: 19 DIC 2017 Hora 16:40

Nº. HOJAS 294

Recibido por:

Exp. Procuraduría No. 2017-02710
GDOC No. 2017-170737

13 DIC. 2017

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

De mi consideración:

Con el fin de dar atención al oficio No. 01289 GJ-DP 004673 de fecha 16 de noviembre de 2017, suscrito por la abogada Gabriela Mendieta Jara, en su calidad de Gerente Jurídica (e) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), dirigido al Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, a usted manifiesto:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de 13 de mayo de 1991, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total y dictó el acuerdo de ocupación de los inmuebles ubicados en el sector Bellavista, Ex Cooperativa de Vivienda IETEL, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la consolidación del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, incluido el lote 5 de la manzana 9 propiedad del señor Jorge Melchor Urgilés Neira, cuyo detalle es el siguiente:

Propietario:¹	Jorge Melchor Urgiles Neira
Ubicación:	Parque Metropolitano, Lote 118
Clave Catastral:	11109-06-005
Linderos de la superficie afectada:	Norte: 11109-06-004 en 26,00 m. Sur: 11009-01-001 en 26,00 m. Este: calle No. 4 en 16,00 m. Oeste: 11108-05-002 en 16,00 m
Avalúo	
Área de terreno:	416,00 m ²
Área afectada:	416,00 m ²
Valor cada m²	500,00 sucres
Obras de infraestructura	2.500,00 sucres
Valor real c/m²	3.000, sucres
Avalúo	1.248.000,00 sucres

2.- El 29 de noviembre de 1993, se presentó la demanda de expropiación en contra del señor Jorge Melchor Urgilés Neira, cuya sustanciación recayó en el ex Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, con el número de causa 1782-93-OQ, consignándose la cantidad de 1.248.000,00 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil sucres 00/100),

¹ Resolución Modificatoria Nro. 0069/2016 a la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de 13 de mayo de 1991, dictada el 19 de diciembre de 2016



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

valor que convertido a dólares es USD \$ 49,93 (cuarenta y nueve 93/100 dólares de los Estados Unidos de América) mediante cheque certificado No. A-010817 de la cuenta corriente No. 0122015-1, del Banco Central del Ecuador.

3.- Con fecha 23 de octubre de 2008, a fin de consolidar el área del Parque Metropolitano Guanguiltagua, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió autorizar al señor Alcalde la negociación **a cien dólares cada metro cuadrado** de los inmuebles cuyos propietarios eran socios de la Ex Cooperativa de Vivienda IETEL.

4.- Mediante oficio ingresado a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), el 12 de mayo de 2015, el señor Jorge Melchor Urgilés Neira, **aceptó la negociación en los términos establecidos por el Concejo Metropolitano en la resolución de 23 de octubre de 2008**, es decir cien dólares cada metro cuadrado por concepto de indemnización.

5.- Mediante Resolución No. C 252 de fecha 04 de octubre de 2016, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió en su artículo 1 delegar a los gerentes de las Empresas Públicas Metropolitanas para que mediante los actos administrativos necesarios puedan concluir, modificar y/o revisar los actos de declaratoria de utilidad pública.²

6.- Con fecha 19 de diciembre de 2016, se emite la Resolución Modificatoria No. 0069/2016 de la resolución de 13 de mayo de 1991, con la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación total, entre otros, el lote 5 de la manzana 9, de propiedad del señor Jorge Melchor Urgilés Neira, de conformidad al Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro constante en oficio No. 0008759 de fecha 27 de agosto de 2015, en los siguientes términos:

"(...) Art. 1.- Modificar la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de 13 de mayo de 1991, del lote 5 de la manzana 9 de la Ex Cooperativa de Vivienda IETEL, propiedad de JORGE MELCHOR URGILES NEIRA, requerido para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua respecto a los datos técnicos y avalúo (...)

Datos de la Resolución Modificatoria:

Propietario:	Jorge Melchor Urgilés Neira
Clave Catastral:	11109-06-005
Predio	232614
Expropiación	Total
Área total	416,00 m ²
Área afectada:	416,00 m ²
Valor cada m²	\$100,00 USD
Avalúo	\$41.600,00 USD
Resumen de Avalúos	
Terreno	\$41.600,00 USD
Construcciones	\$0,00 USD

(...)"

² Resolución Modificatoria Nro. 0069/2016 a la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de 13 de mayo de 1991, dictada el 19 de diciembre de 2016



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

7.- Mediante Escritura Pública de transferencia de dominio por expropiación, celebrada el 10 de mayo de 2017, ante la Dra. Ana María Vallejo Espinoza, Notaria Cuadragésima Séptima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro en la Propiedad, el 31 de mayo de 2017, se transfirió totalmente el dominio y posesión del inmueble signado con el predio No. 232614 y clave catastral No. 11109-06-005, ubicado en el sector Bellavista, parroquia Benalcázar, afectado por la consolidación del Parque Metropolitano Guanguiltagua, a favor del Municipio.

II. BASE LEGAL

1.- De conformidad con el Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, así como de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el suscrito Subprocurador Metropolitano ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, es competente para presentar el desistimiento solicitado.

2.- De otra parte, el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)". El resaltado me pertenece.

III. CRITERIO

En razón de que este juicio se inició con el único propósito de expropiar el predio para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua, sin embargo, dicho predio ya consta a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud a la transferencia de dominio por expropiación ya mencionada en los antecedentes del presente oficio, es criterio de la Procuraduría Metropolitana, desistir del precitado juicio.

IV. PETICIÓN CONCRETA

Por lo expuesto, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en vista que el bien materia de la expropiación consta a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicito que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice tanto al Procurador Metropolitano, como al Subprocurador Metropolitano, quien ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que mediante escrito desistan de continuar con el juicio de expropiación No. 1782-93-OQ, que se tramitaba en el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha y que actualmente



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

ha sido designado con el Nro. 17301-1993-1782, que se tramita en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en contra del señor Jorge Melchor Urgilés Neira.

V. DOCUMENTOS HABILITANTES

- 1.- Oficio No. 01289 GJ-DP 004673 de fecha 16 de noviembre de 2017, suscrito por la abogada Gabriela Mendieta Jara, en su calidad de Gerente Jurídica (e) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP)
- 2.- Auto del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, de 14 de enero de 1994, las 10H00, que ordena la ocupación inmediata del inmueble.
- 3.- Copia de la demanda con fines de expropiación total, planteada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra del señor Jorge Melchor Urgilés Neira.
- 4.- Adicionalmente, adjunto remito el original del expediente completo enviado a Procuraduría Metropolitana con efecto devolutivo una vez que el Concejo Metropolitano haya resuelto el requerimiento realizado.

Atentamente,

Dr. Gianni Flixoue Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO(E)

Dr. Marco Proaño Durán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Ab. Paula Logroño	28/11/2017	
Revisado por	Dna. Mónica Amequiña	28/11/2017	

EPMMOP-2017-04673-SG / AUTORIZACIÓN DESISTIMIENTO (CASO JORGE MELCHOR URGILÉS NEIRA)

impreso por Juan Pablo Solorzano Azanza (juan.solorzano@epmmop.gob.ec), 16/11/2017 - 12:10:02

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	16/11/2017 - 12:09:34
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Solorzano Azanza Juan Pablo
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Información del cliente

Título: Ing.
Nombre: Juan Pablo
Apellido: Solórzano Azanza
Identificador de usuario: Ing. JUAN PABLO SOLORZANO
Correo: juan.solorzano@epmmop.gob.ec

Artículo #1

De: "Juan Pablo Solórzano Azanza" <juan.solorzano@epmmop.gob.ec>,
Para: PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto: EPMMOP-2017-04673-SG / AUTORIZACIÓN DESISTIMIENTO (CASO JORGE MELCHOR URGILÉS NEIRA)
Creado: 16/11/2017 - 12:09:35 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_nro._1289-GJ-DP_004673-SG.pdf (503.4 KBytes)

DESISTIMIENTO DE JUICIO ESPACIAL DE EXPROPIACIÓN NRO. 17301-1993-1782 EN CONTRA DEL SR. JORGE MELCHOR URGILÉS NEIRA



2410-17

15 NOV 2017
Quito,
Oficio No. 0 1283 GJ-DP

16 NOV 2017
004673

Desistimiento de Juicio Especial de Expropiación No. 17301-1993-1782 En contra del señor Jorge Melchor Urgilés Neira.

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio de Distrito Metropolitano de Quito
Presente.



De mi consideración:

Dentro del Juicio Especial No. 17301-1993-1782, propuesto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de Jorge Melchor Urgilés Neira, propietario del lote No. 5 de la manzana 9, ubicado en el sector Bellavista, Ex Cooperativa de Vivienda IETEL, requerido por la Municipalidad para destinarlos a la consolidación del Parque Metropolitano Guangüiltagua, al respecto me permito señalar:

El Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total y dictó el acuerdo de ocupación de los inmuebles ubicados en el sector Bellavista, Ex Cooperativa de Vivienda IETEL, requeridos por la Municipalidad para consolidar el Parque Metropolitano Guangüiltagua, entre los cuales se incluyó el lote No. 5 de la manzana 9 de propiedad del señor Jorge Melchor Urgilés Neira.

El 29 de noviembre de 1993, se presentó la demanda respectiva, la cual luego del sorteo de ley correspondió conocer al ex Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, con el número de causa 1782-93-OQ.

Al escrito de la demanda, se aparejó un cheque certificado No. A-010817 de la cuenta corriente No. 0122015-1, del Banco Central del Ecuador, por un valor de \$/ 1'248.000.00 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil sucres 00/100 centavos), valor que convertido a dólares es USD 49,92 (Cuarenta y nueve con 92/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Con auto de 14 de enero de 1994, las 10h00, la demanda fue calificada, se ordenó la ocupación inmediata del bien inmueble.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria, de 23 de octubre de 2008, a fin de consolidar el área del Parque Metropolitano Guangüiltagua, resolvió autorizar al señor Alcalde la negociación a CIEN DOLARES CADA METRO CUADRADO de los inmuebles cuyos propietarios eran socios de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el referido Parque Metropolitano.

Acogiéndose a lo resuelto por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante oficio ingresado a esta Empresa el 12 de mayo de 2015, con hoja de ruta número TE-MAT-04162-15, el señor Jorge Melchor Urgilés Neira, aceptó la negociación en los términos establecidos por el Concejo Metropolitano en la resolución del 23 de octubre de 2008; es decir, cien dólares por cada metro cuadrado, por concepto de indemnización del lote 5, de la manzana 9, de la Ex cooperativa de Vivienda IETEL, cuya extensión es 416 m².

SM

162

El Ing. Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante Resolución Modificatoria Nro. 0069/2016 de 19 de diciembre de 2016, resolvió modificar la resolución del 13 de mayo de 1991, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación total, entre otros, el lote 5 de la manzana 9, de propiedad del señor Jorge Melchor Urgilés Neira, con número de predio 232614, para destinarlo a la implementación del Parque Metropolitano Guangüiltagua, en cuanto al avalúo de la expropiación, de acuerdo con el informe de la Dirección Metropolitana de Catastros con oficio No. 0008759 de 27 de agosto de 2015.

Mediante Escritura Pública de Transferencia de Dominio por Expropiación celebrada el 10 de mayo de 2017, ante el Dra. Ana María Vallejo Espinoza, Notaria Cuadragésima Séptima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de mayo de 2017, se transfirió totalmente el dominio y posesión del inmueble signado con el predio No. 232614 y clave catastral No. 11109-06-005 ubicado en el sector Bellavista, parroquia Benalcázar, afectado por la consolidación del Parque Metropolitano Guangüiltagua, a favor del Municipio de Quito.

Por lo expuesto, resulta inoficioso continuar con la sustentación de esta causa, por lo que es pertinente desistir de la misma.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), dispone: Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

*(...) j) "Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sín previa autorización del órgano de legislación**". (Lo resaltado me corresponde).*

En tal virtud, agradeceré que, por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17301-1993-1782, que al momento se encuentra en la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en vista de que se cuenta con la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad, siendo necesario recuperar los valores que se encuentran consignados en la Unidad Judicial Civil, (ex Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha).



Particular que solicito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ab. Gabriela Mendieta Jara
Gerente Jurídica (e)

Adjunto el expediente No. 08 del proceso No. 17301-1993-1782
(con 270 fojas expediente administrativo y 20 fojas expediente judicial)
CON CARACTER DEVOLUTIVO

Elaborado por Sandra López		
Revisado por: Dr. Wilmer León Peñafiel		
Supervisado por: Abg. Verónica Bahamonde Vinuesa		